

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

121

OVIEDO NÚMERO 5

EDICTO

Doña María de las Nieves Álvarez Morales, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 5 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 769 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de la Comisión Sectorial Paritaria del Convenio de Transportes por Carretera del Principado de Asturias, contra la empresa “Tourline Express”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación legal de la Comisión Sectorial Paritaria del Convenio de Transportes por Carretera del Principado de Asturias, contra la empresa “Tourline Express”, debo condenar y condeno a la empresa “Tourline Express” a abonar a la Comisión Sectorial Paritaria del Convenio de Transportes por Carretera del Principado de Asturias la cantidad de 1.880 euros en concepto de cuotas correspondientes a los años 2012 y 2013.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con la advertencia de que contra esta sentencia no cabe recurso, siendo firme.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto, sentencia o cuando se trate de emplazamiento, o decreto, cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Tourline Express”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Oviedo, a 9 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.825/16)

